



VERSION: PUBLICA.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. AIDA GABRIELA SOSA GUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS" Y LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL REPSS":

- 1.- QUE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015, EN EL QUE ESTABLECE QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- 2.- TIENE COMO OBJETO GARANTIZAR LAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY GENERAL DE SALUD RESPECTO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN SU TÍTULO TERCERO BIS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DE CREACIÓN.
- 3.- QUE LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. AIDA GABRIELA SOSA GUERRA SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE

Romy

[Signature]



CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2016, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XII Y XIII DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE QUINTANA ROO.

4.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 168, DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, MÉXICO. C.P. 77000.

5.- QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **REP1510151F8**

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128 FRACCIÓN VIII, 133 Y 134 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA ENTIDAD QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA DE SU TERRITORIO, DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

VERSIÓN PÚBLICA



VERSION PUBLICA.

2.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 89 Y 90, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL TITULAR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS INSTRUMENTOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

3.- QUE LA L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ PARA PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO MEDIANTE EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM.

4.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSO931019TJO.**

5.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, AVENIDA 20, MANZANA 101, SIN NÚMERO,



ENTRE CALLE 8 Y 10 NORTE, DE LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1.- QUE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

2.- QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

3.- QUE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ES HOY UNA NECESIDAD BÁSICA Y QUE SUS ACCIONES CONJUNTAS TENDRÁN UNA AMPLIA REPERCUSIÓN EN AMBAS INSTITUCIONES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, A FIN DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACTIVIDADES DE SERVICIO DE

VERSION: PUBLICA.



VERSION PUBLICA.

- I. VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS, FACILITAR SU EJECUCIÓN Y EVALUAR SUS RESULTADOS.
- II. COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III. FUNGIR COMO INSTANCIA ENCARGADA DE RESOLVER LAS POSIBLES CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN.
- IV. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y PARA LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉSTE DERIVEN, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA, POR LO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADAS ENTRE SÍ COMO PATRONES SOLIDARIOS, SUBSIDIARIOS O SUSTITUTOS.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN QUE LO EMPLEÓ, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL MUNICIPIO" NI CON "EL REPSS".

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES SEÑALAN QUE, DE MANERA INDEPENDIENTE O CONJUNTA, GOZARAN DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES MEXICANAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO, RESPECTO AL MATERIAL, INFORMACIÓN, CREACIÓN O INVENCION QUE SE GENERE POR CADA UNA DE LAS PARTES COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES, ACCIONES O PROGRAMAS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO, POR CONSECUENCIA QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR DICHS RESULTADOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO LOS TRABAJOS QUE SEAN OBJETO DE PUBLICACIÓN, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EXCLUSIVAMENTE EN EL ASPECTO ACADÉMICO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

TAMBIÉN LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA CADA ACUERDO ESPECÍFICO QUE SUSCRIBAN, SE DEBERÁ INSERTAR UNA CLÁUSULA RELATIVA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL O DERECHOS DE AUTOR RESPECTO DEL MATERIAL, INFORMACIÓN, CREACIÓN O INVENCION QUE SE GENERE COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES EN CADA PROGRAMA, ACTIVIDAD Y TRABAJO CONJUNTO QUE REALICEN, EN APEGO A LA LEY DE LA MATERIA. ASIMISMO SE RECONOCERÁN EL CRÉDITO DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.

VERSION PUBLICA



VERSION PUBLICA.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

OCTAVA: VIGENCIA. EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA QUE INICIARÁ EL DÍA DE SU FIRMA, Y SU DURACIÓN SERÁ HASTA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 Y PODRÁ SER MODIFICADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIN QUE SE AFECTE EL DESARROLLO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. EN EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN DEBERÁ COMUNICARSE POR ESCRITO POR LO MENOS CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDA QUE OPERE LA MISMA. EN TAL CASO, LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLOS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LOS PROYECTOS EN CURSO.

NOVENA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, SIEMPRE QUE TAL MODIFICACIÓN CONSTE POR ESCRITO CON 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN OBLIGARÁN A FUTURO A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DE IGUAL FORMA, LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS ACTUALES SERÁN



RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LOS MISMOS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN AL RESPECTO TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO.

DÉCIMA: DEL ARBITRAJE PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA RESOLUCIÓN QUE SE TOME OBLIGARÁ A LAS PARTES Y TOMARÁ EL CARÁCTER DE LAUDO.

PARA EL CASO DE QUE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO O HABIÉNDOLO CUALQUIER DE ELLAS LO INCUMPLA DE MODO QUE GENERE DAÑO O PERJUICIO; LA PARTE AFECTADA PODRÁ RECURRIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE EN EL ARBITRAJE NO LLEGUE A UN LAUDO O ESTE SE INCUMPLA, SE SOMETERÁN PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO A LAS LEYES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO EN ESTE ACTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTE Y/O FUTUROS.

Roa

[Signature]

VERSION PÚBLICA.



ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, Y NO HABIENDO CAUSAL ALGUNA QUE PUDIERAN INVOCAR PARA SU NULIDAD Y/O INVALIDEZ, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TULUM, QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL MUNICIPIO"

L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL.
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "EL REPS"

MTRA. AIDA GABRIELA SOSA GUERRA.
DIRECTORA GENERAL

VERSION PUBLICA